

Signatura: GC 35/L.2
Tema: 4
Fecha: 15 de diciembre de 2011
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Solicitudes de ingreso en calidad de Miembro no fundador

Nota para los Gobernadores

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Paolo Ciocca
Secretario del FIDA
Tel.: (+39) 06 5459 2254
Correo electrónico: p.ciocca@ifad.org

Andreina Mauro
Gerente de Servicios de Conferencias
Tel.: (+39) 06 5459 2088
Correo electrónico: a.mauro@ifad.org

Envío de documentación:

Kelly Feeman
Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2058
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Consejo de Gobernadores — 35º período de sesiones
Roma, 22 y 23 de febrero de 2012

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita al Consejo de Gobernadores a que apruebe los proyectos de resolución que figuran en las páginas 2 y 3.

Solicitudes de ingreso en calidad de Miembro no fundador

1. Las dos solicitudes de ingreso en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) presentadas por los gobiernos de la República de Estonia y de Sudán del Sur fueron examinadas por la Junta Ejecutiva, en su 104^o período de sesiones, celebrado en diciembre de 2011. De conformidad con lo dispuesto en la sección 10 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA, la Junta Ejecutiva decidió recomendar al Consejo de Gobernadores que aprobara las solicitudes de ingreso de la República de Estonia y la República de Sudán del Sur en calidad de Miembro no fundador.
2. A la luz de lo que antecede, el Consejo de Gobernadores tal vez desee aprobar los proyectos de resolución adjuntos.

Resolución/XXXV

Aprobación de ingreso de la República de Estonia en el Fondo en calidad de Miembro no fundador

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Teniendo en cuenta los artículos 3.1 a), 3.2 b) y 13.1 c) del Convenio Constitutivo del FIDA y la sección 10 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA;

Considerando que serán Miembros no fundadores del Fondo aquellos Estados que sean miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados que, una vez aprobada su condición de Miembros por el Consejo de Gobernadores, pasen a ser partes en el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas;

Considerando que la República de Estonia es Miembro de las Naciones Unidas desde 1991, así como de varios de sus organismos especializados;

Considerando por tanto que la República de Estonia reúne los requisitos para ser Miembro del Fondo;

Habiendo considerado la solicitud de ingreso de la República de Estonia en calidad de Miembro no fundador, transmitida al Consejo en el documento GC _____, y la recomendación de la Junta Ejecutiva de que se admita a la República de Estonia en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en calidad de Miembro;

Tomando nota de la cuantía de la contribución inicial de EUR 45 000 propuesta por la República de Estonia una vez aprobada su solicitud de ingreso,

Aprueba el ingreso de la República de Estonia en calidad de Miembro,

Encarga al Presidente que notifique esta decisión al Secretario General de las Naciones Unidas.

Resolución/XXXV**Aprobación de ingreso de la República de Sudán del Sur en el Fondo en calidad de Miembro no fundador****El Consejo de Gobernadores del FIDA,**

Teniendo en cuenta los artículos 3.1 a), 3.2 b) y 13.1 c) del Convenio Constitutivo del FIDA y la sección 10 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA;

Considerando que serán Miembros no fundadores del Fondo aquellos Estados que sean Miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados que, una vez aprobada su condición de Miembros por el Consejo de Gobernadores, pasen a ser partes en el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas;

Considerando que la República de Sudán del Sur es Miembro de las Naciones Unidas desde julio de 2011, así como de varios de sus organismos especializados;

Considerando por tanto que la República de Sudán del Sur reúne los requisitos para ser Miembro del Fondo;

Habiendo considerado la solicitud de ingreso de la República de Sudán del Sur en calidad de Miembro no fundador, transmitida al Consejo en el documento GC _____, y la recomendación de la Junta Ejecutiva de que se admita a la República de Sudán del Sur en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en calidad de Miembro;

Tomando nota de la cuantía de la contribución inicial de USD 10 000 propuesta por la República de Sudán del Sur una vez aprobada su solicitud de ingreso,

Aprueba el ingreso de la República de Sudán del Sur en calidad de Miembro,

Encarga al Presidente que notifique esta decisión al Secretario General de las Naciones Unidas.